

26034 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 259/74, promovido por don Jaime Navarro Lluch y don Javier Martín Albadalejo, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 259/74, interpuesto por don Jaime Navarro Lluch y don Javier Martín Albadalejo, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Navarro Lluch y don Javier Martín Albadalejo, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro por el que se concedió a don Francisco García Mendoza, el modelo de utilidad número ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y siete, por un dispositivo de acoplamiento de perfiles, y no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26035 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 219/73, promovido por «Kodak-Pathe (Société Anonyme Française)», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 219/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kodak-Pathe (Société Anonyme Française)», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número doscientos diecinueve/setenta y tres de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho, sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26036 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 291/74, promovido por «Sociedad Químico-Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 291/74, interpuesto por «Sociedad Químico-Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra el acuerdo de

este Ministerio de 2 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Químico-Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra el acuerdo de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el registro de la marca «Dicorarr», número quinientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho, así como contra el de denegación por silencio administrativo de la reposición de aquél, acuerdos que por no ser conformes a derecho anulamos y, en su consecuencia, mandamos se anule y cancele la inscripción que de tal marca fue causada en el Registro de la Propiedad Industrial, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas de este recurso. Una vez firme esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26037 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 870/73, promovido por «Kalle, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 870/73, interpuesto por «Kalle, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos setenta y dos publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de julio siguiente y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el cuatro de agosto del mismo año, por ser conformes con el ordenamiento jurídico, resoluciones que denegaron a «Kalle, A. G.», la patente de invención trescientos setenta y tres mil quinientos tres, para mejoras introducidas en un procedimiento copiativo para la confección de un cliché de impresión plana, sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26038 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 779/74, promovido por «Larma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 779/74, interpuesto por «Larma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Vallejo Mérimo, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, en representación de «Larma, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y la que tácitamente des-